



Oficio CEMLJ-GG-043-021
Cuenca, 25 de agosto de 2021

Economista
Dra. María Sara Jijón
**DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO
NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**
Quito.

De mi consideración:

En fecha 28 de Julio de 2021, mediante oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2021-0348-OF, se aprobó la solicitud de ampliación del Giro Específico de Negocio de la empresa a la cual represento, Compañía de Economía Mixta Lactjubones.

En cumplimiento a la disposición contenida en dicho oficio que reza de la siguiente forma: *"...la máxima autoridad de la entidad contratante emitirá una resolución motivada y/o reglamento que determine taxativamente las contrataciones y el régimen que aplicará para su realización, misma que deberá ser remitida para publicación en el Portal Institucional del SERCOP en un plazo de 30 días."*, remitimos mediante el presente oficio la resolución No. CEMLJ-CP-003-2021, emitida por la máxima autoridad en fecha 6 de agosto de 2021, en la cual se determina taxativamente las contrataciones y el régimen a aplicarse para estas.

Por lo expuesto, su autoridad sírvase disponer la publicación de la mencionada resolución en el portal Institucional del SERCOP.

Por la favorable atención a la presente, anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**AIDA VALERIA
GAVILANES
RIVADENEIRA**

**Eco. Aida Valeria Gavilanes Rivadeneira
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA
DE ECONOMÍA MIXTA LACTJUBONES.**

RESOLUCION
No. CEMLJ-CP-003-2021

**RESOLUCION AMPLIACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO DE LA
COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA LACTJUBONES**

Eco. Valeria Gavilanes Rivadeneira
GERENTE GENERAL
C.E.M. LACTJUBONES
CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.”*;
- Que,** mediante escritura pública autorizada ante el Notario Segundo de Cuenca Doctor Rubén Vintimilla Bravo, el 24 de febrero de 2010, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Girón el 8 de abril de 2010. se constituyó la actual COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA LACTJUBONES.
- Que,** la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre del 2013, creó el Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP como organismo de derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria;
- Que,** el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General de la LOSNCP, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales, *“Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí.*

También los contratos que celebren las entidades del sector público o empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público, o sus subsidiarias, con empresas en las que

los Estados de la Comunidad Internacional participen en por lo menos el cincuenta (50%) por ciento, o sus subsidiarias.

El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley.

La determinación de giro específico y común le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública.”;

- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que *“Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.”;*
- Que,** el numeral 21 del artículo 6 ibídem establece que origen nacional son las obras, bienes y servicios que incorporen un componente ecuatoriano en los porcentajes que sectorialmente sean definidos por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, de conformidad a los parámetros y metodología establecidos para el efecto;
- Que,** el artículo 9 ibídem, establece como objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, entre otros, garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional del Buen Vivir y dinamizar la producción nacional;
- Que,** el artículo 25.2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, establece que *“En todos los procedimientos previstos en la presente ley, se preferirá al oferente de bienes, obras o servicios que incorpore mayor componente de origen ecuatoriano o a los actores de la Economía Popular y Solidaria y Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, mediante la aplicación de mecanismos tales como: márgenes de preferencia proporcionales sobre las ofertas de otros proveedores, reserva de mercado, subcontratación preferente, entre otros. (...)”;*
- Que,** el artículo 103 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Procedencia.- Se sujetarán a las disposiciones contenidas en el artículo siguiente, las contrataciones relacionadas con el giro específico de sus negocios, que celebren: l- Las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento a entidades de derecho público, de conformidad con el párrafo final del artículo I y el numeral 8 del artículo 2 de la Ley”*
- Que,** el artículo 104 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prevé que las contrataciones a cargo de las empresas, relacionadas con el giro específico de sus negocios, que estén reguladas por las leyes específicas que

rigen sus actividades o por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, y los contratos de orden societario, no estarán sujetas a las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en su Reglamento General; siempre que estén habilitados por esas normas específicas.

- Que,** el referido artículo determina que la máxima autoridad de las empresas o sus delegados, remitirán al SERCOP la solicitud para que este determine las contrataciones que correspondan al giro específico y al giro común del respectivo negocio, cumpliendo con los requisitos previstos por el Director General de la mencionada institución. La definición de contrataciones sometidas a régimen especial por giro específico del negocio se publicará en una ventana especial del Portal Institucional del SERCOP.
- Que,** el mismo artículo advierte que la disposición no podrá ser utilizada como mecanismo de elusión de los procedimientos de contratación previstos en el Título III de la Ley. Si a juicio del SERCOP se presumiera que alguna de las empresas hubiese incurrido en la práctica antes señalada, notificará a la Contraloría General del Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Ley;
- Que,** mediante Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Director General del SERCOP expidió la *“Codificación y actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública”*;
- Que,** el Capítulo III, del Título VIII de la referida Codificación establece las normas complementarias para la determinación del giro específico del negocio;
- Que,** mediante oficio No. 009-CEMLJGG-17, del 14 de septiembre del 2017, se solicitó al Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública la determinación del giro específico de negocio de la COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA LACTJUBONES;
- Que,** mediante oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0925-OF, del 11 de mayo de 2017, el Econ. Juan Pablo Bermeo Arcos, Director General, Subrogante, del Servicio Nacional de Contratación Pública determinó las contrataciones a través del Régimen Especial de giro específico de negocio para la COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA LACTJUBONES; y,
- Que,** mediante oficio No. CEMLJ-GG-020-021, del 09 de abril del 2021, se solicitó al Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública la ampliación del giro específico de negocio de la COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA LACTJUBONES; a través del oficio No. SERCOP-SERCOP-2021-0348-OF, de fecha 28 de julio de 2021, la Directora General María Sara Jijón Calderón, aprueba la ampliación del Giro específico del negocio solicitada.

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE

Artículo Primero. - Poner en conocimiento de los socios de la Compañía de Economía Mixta LACTJUBONES, miembros de su directorio, trabajadores de la empresa, colaboradores, proveedores y entidades contratantes, el oficio de aprobación de la ampliación del Giro Especifico del Negocio de la CEM LACTJUBONES, resolución que deberá ser acatada por todos los funcionarios de la empresa, en especial por los funcionarios delegados para intervenir dentro de los procesos de contratación pública, quienes deberán contratar a través del régimen especial, según la nueva determinación de los CPC's detallados a continuación:

Nro.	CPC N 9	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	OBJETO DE LA CONTRATACION
1	229300111	SUERO DE LECHE ACIDO	ADQUISICIÓN DE SUERO DE LECHE ACIDO
2	229300112	SUERO DE LECHE DULCE	ADQUISICIÓN DE SUERO DE LECHE DULCE
3	229100011	LECHE CONCENTRADA O EDULCORADA, EN ESTADO SOLIDO, CON UN CONTENIDO GRASO, EN PESO, NO SUPERIOR ALA1.5%: LECHE EN POLVO, GRANULOS, BLOQUES Y OTRAS FORMAS SOLIDAS, INCLUSO ENVASADA EN RECIPIENTES HERMETICOS	ADQUISICIÓN DE LECHE EN POLVO
4	13491611	FRESA	ADQUISICIÓN DE PULPA Y/O FRUTO DE FRESA
5	13491711	FRAMBUESA	ADQUISICIÓN DE PULPA Y/O FRUTO DE FRAMBUESA
6	13491712	MORA DE CASTILLA	ADQUISICIÓN DE PULPA Y/O FRUTO DE MORA
7	13491313	MELOCOTON	ADQUISICIÓN DE PULPA Y/O FRUTO DE MELOCOTON
8	13492112	GUANABANA	ADQUISICIÓN DE PULPA Y/O FRUTO DE GUANABANA
9	13492111	CHIRIMOYA	ADQUISICIÓN DE PULPA Y/O FRUTO DE CHIRIMOYA

10	13492211	TOMATE DE ARBOL	ADQUISICIÓN DE PULPA Y/O FRUTO DE TOMATE DE ARBOL
11	271500211	SACOS O BOLSAS DE FIBRAS TEXTILES MANUFACTURADAS (RECEPTACULOS FLEXIBLES INTERMEDIOS O LOS DE TIRAS O FORMAS SIMILARES DE POLIETILENO O POLIPROPILENO), DEL TIPO UTILIZADO PARA EMBALAR MERCANCIAS: BOLSAS PARA LAS COMPRAS, SACOS DE EMBALAR, DE CHORREO, ETC.	ADQUISICIÓN DE POLIETILENO PARA LECHE PROCESADA
12	319220114	FUNDAS	ADQUISICIÓN DE FUNDAS DE EMPAQUE AL VACIO PARA QUESOS
13	364900016	BOTELLAS DE PLASTICO	ADQUISICIÓN DE BOTELLAS PLASTILAS PARA YOGURT
14	364900016	BOTELLAS DE PLASTICO	ADQUISICIÓN DE ENVASES PLASTICOS PARA MANJAR-YOGURT GRIEGO Y OTROS PRODUCTOS LACTEOS
15	389993211	TERMOS Y OTROS RECIPIENTES ISOTERMICOS, MONTADOS, SUS PARTES Y PIEZAS (EXCEPTO LA VASIJA INTERIOR DE VIDRIO): BOTELLAS-TERMO, FRASCOS-TERMO, FUNDAS EXTERIORES, JARRAS-TERMO, PARTES DE TERMOS, TAPAS PARA TERMO, ETC.	ADQUISICIÓN DE ETIQUETAS TERMOENCOGIDAS
16	364900211	TAPONES, TAPAS, CAPSULAS Y DEMAS DISPOSITIVOS DE CIERRE DE PLASTICO	ADQUISICIÓN DE TAPAS
17	321370113	ALUMINIO	ADQUISICIÓN DE FOIL DE ALUMINIO
18	221100011	LECHE LIQUIDA PASTEURIZADA	ADQUISICIÓN DE LECHE LIQUIDA PASTEURIZADA
19	221100012	LECHE LIQUIDA ULTRAPASTEURIZADA	ADQUISICIÓN DE LECHE LIQUIDA ULTRAPASTEURIZADA

20	221100014	CREMA DE LECHE	ADQUISICIÓN DE CREMA DE LECHE
21	221100015	CREMA DE LECHE CRUDA	ADQUISICIÓN DE CREMA DE LECHE CRUDA
22	229100111	LECHE Y CREMA CONCENTRADA O EDULCORADA, EN ESTADO SOLIDO, CON UN CONTENIDO GRASO EN PESO, DE MAS DELA1.5%: CREMA EN POLVO O EN GRANOS, LECHE EVAPORADA, DESCREMADA, EN POLVO O GRANOS, BLOQUES Y OTRAS FORMAS SOLIDAS, INCLUSO EN RECIPIENTES HERMETICOS	ADQUISICIÓN DE LECHE Y CREMA CONCENTRADA O EDULCORADA, EN ESTADO SOLIDO, CON UN CONTENIDO GRASO EN PESO, DE MAS DELA1.5%: CREMA EN POLVO O EN GRANOS, LECHE EVAPORADA, DESCREMADA, EN POLVO O GRANOS, BLOQUES Y OTRAS FORMAS SOLIDAS, INCLUSO EN RECIPIENTES HERMETICOS
23	229200011	LECHE Y CREMA CONCENTRADAS, EN FORMA NO SOLIDA, SIN AZUCAR NI OTRO EDULCORANTE ANADIDO: LECHE EVAPORADA, CREMA EN FORMA NO SOLIDA SIN EDULCORAR, LECHE EN FORMA NO SOLIDA SIN EDULCORAR EN RECIPIENTES HERMETICOS, LECHE EN PASTA SIN EDULCORAR, ETC.	ADQUISICIÓN DE LECHE Y CREMA CONCENTRADAS, EN FORMA NO SOLIDA, SIN AZUCAR NI OTRO EDULCORANTE ANADIDO: LECHE EVAPORADA, CREMA EN FORMA NO SOLIDA SIN EDULCORAR, LECHE EN FORMA NO SOLIDA SIN EDULCORAR EN RECIPIENTES HERMETICOS, LECHE EN PASTA SIN EDULCORAR, ETC.
24	229200211	LECHE Y CREMA CONCENTRADAS, EN FORMA NO SOLIDA, CON AZUCAR U OTRO EDULCORANTE ANADIDO: LECHE CONDENSADA, CREMA EN FORMA NO SOLIDA EDULCORADA, LECHE EN CONSERVA EN FORMA NO SOLIDA, EDULCORADA, LECHE EN PASTA EDULCORADA	ADQUISICIÓN DE LECHE Y CREMA CONCENTRADAS, EN FORMA NO SOLIDA, CON AZUCAR U OTRO EDULCORANTE ANADIDO: LECHE CONDENSADA, CREMA EN FORMA NO SOLIDA EDULCORADA, LECHE EN CONSERVA EN FORMA NO SOLIDA,

			EDULCORADA, LECHE EN PASTA EDULCORADA
25	229300011	YOGUR CONCENTRADO O NO, QUE CONTENGAN O NO AZUCAR U OTRO EDULCORANTE O SABORES O FRUTAS, FRUTOS SECOS O CACAO ANADIDOS	ADQUISICIÓN DE YOGUR CONCENTRADO O NO, QUE CONTENGAN O NO AZUCAR U OTRO EDULCORANTE O SABORES O FRUTAS, FRUTOS SECOS O CACAO ANADIDOS
26	229400011	GRASA DE LECHE	ADQUISICIÓN DE GRASA DE LECHE
27	229400012	MANTEQUILLA SIN SAL	ADQUISICIÓN DE MANTEQUILLA SIN SAL
28	229400013	MANTEQUILLA CON SAL	ADQUISICIÓN DE MANTEQUILLA CON SAL
29	229400014	MANTEQUILLA DERRETIDA	ADQUISICIÓN DE MANTEQUILLA DERRETIDA
30	229503917	QUESO DURO	ADQUISICIÓN DE QUESO DURO
31	229503918	GLARUS	ADQUISICIÓN DE QUESO GLARUS
32	229503919	GOUDA	ADQUISICIÓN DE QUESO GOUDA
33	2295039110	GRUYERE	ADQUISICIÓN DE QUESO GRUYERE
34	2295039111	PARMESANO	ADQUISICIÓN DE QUESO PARMESANO
35	2295039112	ROMANO	ADQUISICIÓN DE QUESO ROMANO
36	2295039113	SARDO	ADQUISICIÓN DE QUESO SARDO
37	229503911	BRIE	ADQUISICIÓN DE QUESO BRIE

38	229503912	COLBY	ADQUISICIÓN DE COLBY
39	229503913	CHEDDAR	ADQUISICIÓN DE QUESO CHEDDAR
40	229503914	QUESO DE LECHE DE OVEJA	ADQUISICIÓN DE QUESO DE LECHE DE OVEJA
41	229503915	QUESO DE CABRA	ADQUISICIÓN DE QUESO DE CABRA
42	229503916	QUESO DE BUFALA	ADQUISICIÓN DE QUESO DE BUFALA
43	229700013	HELADO DE YOGURT	ADQUISICIÓN DE HELADO DE YOGURT
44	229700014	HELADO DE CREMA DE LECHE	ADQUISICIÓN DE HELADO DE CREMA DE LECHE
45	229700017	CONO DE CREMA DE LECHE	ADQUISICIÓN DE CONO DE CREMA DE LECHE
46	229700011	HELADO DE CREMA DE LECHE CON BAJO CONTENIDO CALORICO	HELADO DE CREMA DE LECHE CON BAJO CONTENIDO CALORICO
47	229700016	CONO DE YOGURT	CONO DE YOGURT
48	229900912	CANASTA DE PRODUCTOS LACTEOS Y DERIVADOS	CANASTA DE PRODUCTOS LACTEOS Y DERIVADOS
49	231500011	PREPARADOS ALIMENTICIOS A BASE DE INSUFLACION O TOSTADO DE CEREALES O SUS PRODUCTOS: POR EJEMPLO COPOS DE MAIZ, DE AVENA, DE TRIGO, CEREALES PARA DESAYUNO LISTOS PARA EL CONSUMO, SALVADO TOSTADO O INSUFLADO, ETC.	ADQUISICIÓN DE CEREAL PARA COMPLEMENTAR LOS PRODUCTOS LACTEOS
50	231500012	CEREAL PARA DESAYUNO TIPO INFANTIL	ADQUISICIÓN DE CEREAL TIPO INFANTIL PARA COMPLEMENTAR LOS PRODUCTOS LACTEOS

51	732700015	OTROS SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINAS ELECTRICAS COMO REFRIGERADORAS	ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA LA PRODUCCIÓN DE LECHE ULTRA PASTEURIZADA (UHT).
----	-----------	--	--

Artículo Segundo. - En consideración al artículo precedente de esta resolución, disponer, tanto al Directorio de la compañía como a su Junta General de Accionistas, reformar el artículo 2 del Reglamento de Contrataciones por Giro Específico de Negocio para la Compañía de Economía Mixta Lactjubones, agregando los nuevos objetos de contratación determinados para el Giro Especifico del negocio de la empresa, aprobar y ratificarlo en su integridad;

Artículo Tercero. - Reformar el PAC 2021 de la compañía, modificando el procedimiento a aplicar para las contrataciones de los objetos de contratación, detallados en el artículo primero de la presente resolución, que fueron planificados por medio de un procedimiento distinto, al Régimen Especial de Giro Específico de Negocio determinado por el Servicio Nacional de Contratación Pública, y;

Artículo Cuarto . - Remitir el contenido de la presente resolución, al Servicio Nacional de Contratación Pública dentro del plazo señalado en el oficio de aprobación de la ampliación del Giro Específico del Negocio (30 días plazo a partir del 28 de julio de 2021), para su publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su otorgamiento y será publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Dado y firmado en la ciudad de Girón, a 6 de agosto de 2021



Firmado electrónicamente por:
**AIDA VALERIA
GAVILANES
RIVADENEIRA**

**Eco. Valeria Gavilanes Rivadeneira
GERENTE GENERAL
C.E.M. LACTJUBONES**